



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 134

17 de junio de 2008

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR

INFORME DE PONENCIA

7L/NGI-0001 Normas de Gobierno Interior. Propuesta de modificación.

Página 2

NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR

INFORME DE PONENCIA

7L/NGI-0001 *Normas de Gobierno Interior. Propuesta de modificación.*

(Publicación: BOPC núm. 65, de 9/4/08.)

PRESIDENCIA

Emitido el Informe por la Ponencia nombrada en la Comisión de Reglamento, relativo a la Propuesta

de modificación de las Normas de Gobierno Interior, con fecha 13 de junio de 2008, en conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 13 de junio de 2008.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR

INFORME DE LA PONENCIA

La ponencia designada para elaborar el informe sobre la Propuesta de modificación de las Normas de Gobierno Interior (NGI-1), con la asistencia de los Sres. diputados D. Julio Cruz Hernández, del GP Socialista Canario; D.^a Dulce Xerach Pérez López, del GP Coalición Canaria (CC); y D.^a María del Mar Arévalo Araya, del GP Popular, en reunión celebrada el día 13 de junio de 2008, una vez estudiada detenidamente tanto la propuesta de modificación como las enmiendas presentadas a la misma, y en virtud de las previsiones del artículo 67.1 del Reglamento de la Cámara, acuerda elevar a la Comisión de Reglamento el siguiente

INFORME

Apartado 1) del artículo único de la Propuesta de modificación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: No se han presentado enmiendas.

Apartado 2) del artículo único de la Propuesta de modificación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: La ponencia acepta, por mayoría, la enmienda número 1, del GP Coalición Canaria (CC), en los términos que figuran en el anexo, con el voto en contra del Sr. Cruz Hernández, que mantiene la enmienda número 3 de su grupo parlamentario, para su defensa en comisión.

Apartado 3) del artículo único de la Propuesta de modificación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Se sustituye “en su caso” por “en su defecto”.

Apartado 4) del artículo único de la Propuesta de modificación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Se rechaza la enmienda número 4, del GP Socialista Canario, que se mantiene por el Sr. Cruz Hernández para su defensa en comisión.

Apartado 5) del artículo único de la Propuesta de modificación de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: La ponencia acepta, por mayoría, la enmienda número 2, del GP Coalición Canaria (CC), en los términos que figuran en el anexo, con el voto en contra del Sr. Cruz Hernández, que mantiene la enmienda número 5 de su grupo parlamentario para su defensa en comisión.

Disposición final: No se han presentado enmiendas.

ANEXO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE GOBIERNO INTERIOR

Artículo único.- Se modifican las Normas de Gobierno Interior en los términos siguientes:

1) Se suprime el apartado 2 del artículo 7, pasando el apartado 3 a ser 2.

2) Se añade un artículo 9-bis, en los términos siguientes:

Artículo 9-bis.- *El Letrado-Secretario General será auxiliado por un Letrado-Secretario General Adjunto, que será nombrado por la Mesa a propuesta del Presidente, oído el Secretario General, entre los letrados del Parlamento. Sus funciones serán las que determine la Mesa.*

3) Se añade un artículo 9-ter, en los términos siguientes:

Artículo 9-ter.- *En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Letrado-Secretario General será sustituido por el Letrado-Secretario General Adjunto o, en su defecto, por el letrado que designe el Presidente.*

4) Se añade un artículo 9-quater, en los términos siguientes:

Artículo 9-quater.- *La Junta de Letrados, integrada por los Letrados del Parlamento, es el órgano consultivo del Letrado-Secretario General. Su función será la de evacuar informes o dictámenes sobre las cuestiones de índole parlamentaria o administrativa que requiera el Letrado-Secretario General.*

5) Se añade un artículo 15-bis, en los términos siguientes:

Artículo 15-bis.- 1. *Para la coordinación de servicios del área de régimen interior, la Mesa, a propuesta del Presidente, nombrará a un Director de Régimen Interior, entre funcionarios del Parlamento de Canarias o de las administraciones públicas canarias, conforme a los requisitos de categoría funcional, antigüedad y experiencia que aquélla determine. Dicho cargo tendrá dependencia orgánica del Secretario General.*

2. La Mesa determinará asimismo las funciones que serán desempeñadas por el Director de Régimen Interior.

Disposición final.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento, a 13 de junio de 2008.- Julio Cruz Hernández. Dulce Xerach Pérez López. María del Mar Arévalo Araya.